

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2021 ingresa con solicitud de librar nuevas medidas cautelares, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00944

La parte demandante aportó al expediente documentación que acredita haber enviado el citatorio que habla el artículo 291 del CGP y la notificación por aviso del 292; no obstante, no se tendrán en cuenta esta última por el despacho, la por aviso, puesto que no se le envió -o por lo menos no se anexó al expediente- al señor Iván Alirio López Pulido copia del auto a notificar completo (libra mandamiento de pago), pues solo se le remitió la página de la firma electrónica de la juez de aquel momento (pdf. 10aportanot292. Págs. 6-7).

Lo anterior con fundamento en que este último canon establece que “cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica”.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a enviar nuevamente el aviso conforme los lineamientos a la normatividad que lo regula.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>039</u> del <u>30 DE JULIO DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e34e4eabb3303de01d679a4caab3a482cbb985776c767d972f39aca63e25b71e

Documento generado en 29/07/2021 04:21:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>